

DIRECCIÓN RELACIONES INTERNACIONALES
Lord Cochranne 1070
mii@ulagos.cl - http://mii.ulagos.cl
Teléfono (64) 333501



ULAGOS INTERNATIONAL
Beyond our borders...

505
DECRETO UNIVERSITARIO N°
Osorno, 12 MAR. 2013

REF.: APRUEBA ACUERDO ESPECIFICO CON LA UNIVERSIDAD
DE LA SALLE, BOGOTA D.C. - COLOMBIA.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:


VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 364 del 30 de septiembre de 2009, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. APRUÉBASE, Acuerdo Específico, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, BOGOTA D.C. - COLOMBIA.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Acuerdo Específico que se adjunta.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


* ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR

JEC/mcn

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes



OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR

ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL INTERNACIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Entre los suscritos a saber: **CARLOS G. GÓMEZ RESTREPO f.s.c.**, representante legal y Rector de la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, y por la otra, el **SR. OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**, en su calidad de representante legal y Rector de la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, suscriben de común acuerdo el presente convenio específico derivado del convenio marco de cooperación.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto de este convenio específico es establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado entre la Universidad de La Salle y la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES: El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de pregrado y/o posgrado matriculados en las carreras que ofrecen las dos universidades.
2. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la Universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.
3. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
4. La universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la universidad de origen.
5. Durante el intercambio el estudiante asumirá los costos de desplazamiento entre las universidades y deberá ser beneficiario o cotizante de un seguro médico internacional con cubrimiento de repatriación de restos.
6. El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio máximo por un período de dos semestres.
7. El estudiante participante, al ser aceptado en la universidad receptora, tendrá los mismos derechos que los estudiantes matriculados en ella.
8. El estudiante participante en el intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad receptora durante su tiempo de permanencia en ella.
9. Cada una de las dos Universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.
10. La universidad receptora expedirá al término del período de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos. El sistema de calificaciones corresponderá según la siguiente tabla:

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

UNIVERSIDAD DE LA SALLE

6.51 – 7.00	Aprobado con distinción unánime
5.51 – 6.50	Aprobado con distinción máxima
4.51 – 5.50	Aprobado con distinción
4.00 – 4.50	Aprobado
1.0 – 3.9	Reprobado

4.5 – 5.0	Excelente
4.0 – 4.49	Muy bien
3.5 – 3.9	Bien
*3.0 - 3.49	Suficiente
0 – 2.9	Reprobó

* Mínima nota aprobatoria

CLÁUSULA TERCERA. COORDINACIÓN: Para efectos de coordinación del presente convenio específico, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por la Universidad de Los Lagos

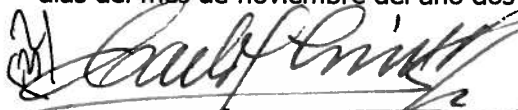
Nombre: Julio E. Crespo Soto
Cargo: Director de Relaciones Internacionales
Dirección: Lord Cochrane N°1070
Ciudad: Osorno
Teléfono: 56 (64) 333590 / 333510
e-mail: jcrespo@ulagos.cl

Por la Universidad de La Salle

Nombre: Giovanni Anzola Pardo
Cargo: Jefe de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
Dirección: Carrera 5ª No 59ª-44
Ciudad: Bogotá D.C. Colombia
Teléfono: (57 1) 3848000 Ext. 1108
Fax: (57 1) 3848000 Ext. 1107
e-mail: ganzola@lasalle.edu.co

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN: El presente convenio específico tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma, bajo el entendimiento de que las autoridades pertinentes de cualquiera de las partes lo pueden dar por terminado siempre y cuando notifiquen a la otra su decisión por escrito con doce meses de anticipación, a menos que ambas partes acuerden una fecha de terminación anterior a dicho plazo. El *Convenio Específico* se puede modificar o ampliar mediante consentimiento mutuo y por escrito de las partes.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los veintidos (22) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).


CARLOS G. GÓMEZ RESTREPO f.&c

Rector
UNIVERSIDAD DE LA SALLE


OSCAR GARRIDO ALVÁREZ

Rector
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

DIRECCIÓN
RELACIONES
INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD DE LA SALLE